

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0058-2019-UNAM

Moquegua, 20 de Mayo de 2019.

VISTOS, el Informe N° 0282-2019-DIGA/CO/UNAM del 16.05.2019, Informe Legal N° 520-2019-OAL/CO-UNAM del 16.05.2019, Informe N° 283-2019-ORH/DIGA/UNAM del 06.05.2019, Informe N° 115-2019-UADP/ORH/DIGA/CO/UNAM del 10.04.2019, Carta de fecha 28.03.2019 con Registro N° 3196, proveído de Presidencia N° 1870 de 16 de Mayo del 2019,

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 en su Art. 2° establece que "no están comprendidas en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñaban cargos públicos o de confianza, pero si las disposiciones de la presente ley en lo que sea aplicable" y estando en lo dispuesto en el inciso d) del Art. 34° de Decreto Legislativo antes mencionado, en concordancia con los Art. 182°, 184°, 185° del Reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM "El vínculo laboral concluye con la renuncia del servidor público al contrato; su aceptación seda mediante resolución del Titular de entidad, en la que expresa todos los aspectos referidos a su situación laboral del ex servidor con el fin de facilitar el ejercicio de sus derechos económicos que le corresponda, siendo facultad de dicha autoridad de exonerar del plazo de 30 días de anticipación con la que debe ser propuesta"

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0167-2008-UNAM de fecha 17.12.2008, el Ing. Juan Carlos Clares Perca, es servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en la Plaza de PROGRAMADOR DE SISTEMAS PAD II, habiendo ingresado a laborar el 18.12.2008.

Que, mediante Carta de fecha 28.03.2019, el administrado, Juan Carlos Clares Perca, presenta su renuncia al puesto de trabajo como Operador PAD II de la Universidad Nacional de Moquegua, decisión que responde a motivos personales, solicitando se le exonere del plazo de preaviso de 30 días de ley; asimismo, con Informe N° 283-2019-ORH/DIGA/UNAM del 06.05.2019, Informe N° 115-2019-UADP/ORH/DIGA/CO/UNAM del 10.04.2019, la Oficina de Recursos Humanos, remite la carta de renuncia a la Dirección General de Administración para el trámite correspondiente y con Informe Legal N° 520-2019-OAL/CO-UNAM de fecha 16.05.2019, el Asesor Legal de la UNAM, es de opinión favorable para aceptar la renuncia formulada por el administrado Juan Carlos Clares Perca, al puesto de trabajo como Operador PAD II de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, exonerándolo del plazo de ley; por lo que mediante Informe N° 0282-2019-DIGA/CO/UNAM del 16.05.2019, la Dirección General de Administración, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora se emita el acto resolutorio respectivo.

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y con cargo a dar cuenta a la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR**, con eficacia anticipada al 31 de Marzo del 2019, la RENUNCIA, formulada por el servidor, JUAN CARLOS CLARES PERCA, a la Plaza de PROGRAMADOR DE SISTEMAS PAD II, en la Dirección de Actividades y Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", exonerándolo del plazo de preaviso previsto en la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, disponer las medidas necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE**, al interesado, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
ORH
OTIN
Interesados
Arch. (2)